



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 014 Barranquilla

Estado No. 54 De Viernes, 5 De Mayo De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901420210041500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Coopmulma Cooperativa Multiactiva Mya	Rafael Rodriguez	04/05/2023	Auto Decide - Solicitud De Requerimiento A Pagador
08001418901420210041500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Coopmulma Cooperativa Multiactiva Mya	Rafael Rodriguez	04/05/2023	Auto Decide - Solicitud De Seguir Adelante La Ejecución
08001418901420210007600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Maria Marlene Malo Zabaleta	Wilmer Merlano Fontalvo, Juan Pablo Melendez	04/05/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001400302320180111400	Procesos Ejecutivos	Banco De Occidente	Vanessa Martinez Buenaventura	04/05/2023	Auto Decide Liquidación De Costas

Número de Registros: 4

En la fecha viernes, 5 de mayo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA CAROLINA LARRARTE BUELVAS

Secretaría

Código de Verificación

a2ae3571-1082-4a6b-981f-f1e4837e0bef



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE BARRANQUILLA**

Correo institucional: [j14prpcquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14prpcquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**RADICADO 08001400302320180111400-- Ejecutivo**

La secretaría del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

Diligencias notificación	\$7000
Emplazamiento	\$0
Curaduría – Auxiliares de la justicia	\$0
Agencias en derecho	\$2.000.000
Total Costas	\$2.007.000

SON: DOS MILLONES SIETE MIL PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

**DIANA CAROLINA LARRARTE BUELVAS**

SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE BARRANQUILLA**

Correo institucional: [j14prpcquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14prpcquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**RADICADO 08001400302320180111400-- Ejecutivo**

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

**RESUELVE**

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de DOS MILLONES SIETE MIL PESOS M/L. (\$2007000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,  
El Juez,

**MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.**

<p><b>CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy 05-05-2023.</p> <p>DIANA CAROLINA LARRARTE BUELVAS Secretaria</p>
--



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE BARRANQUILLA**

Correo institucional: [j14prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**RADICADO 08001418901420210007600- – Ejecutivo**

La secretaría del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

Diligencias notificación	\$0.00
Emplazamiento	\$0.00
Curaduría – Auxiliares de la justicia	\$250.000
Agencias en derecho	\$370.000
Total Costas	\$620.000

SON: Seiscientos veinte mil pesos M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

**DIANA CAROLINA LARRARTE BUELVAS**

SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE BARRANQUILLA**

Correo institucional: [j14prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**RADICADO 08001418901420210007600- – Ejecutivo**

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

**RESUELVE**

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de seiscientos veinte mil pesos M/L. (\$\$620.000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,  
El Juez,

**MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.**

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy  
05-05-2023.

DIANA CAROLINA LARRARTE BUELVAS  
Secretaria